



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00215-00.

Mediante proveído adiado a 11 de diciembre del año anterior, se ordenó el noticiamiento del convocado, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, otorgándole el lapso previsto por el art. 492 del C.G.P., en aras de que declarara **si acepta o repudia el acervo herencial**, siendo que tal enteramiento se surtió a través de medios virtuales y con apoyo en lo normado por el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Puestas así las cosas, se tiene que el intervalo inicial de 20 días, de que trata la estipulación en referencia, culminó el pasado 26 de febrero. Empero, dicho lapso, como se indica en tal estipulación, **es prorrogable** por otro interludio igual, por lo cual, en esta ocasión, ha de atenderse dicha directriz, contando el reclamado con 20 días adicionales para que establezca lo pertinente, en punto a la sucesión que nos convoca. Con ese objeto, **se requiere** al citado ciudadano, a fin de que se manifieste sobre el particular, en el aducido intervalo, contabilizado a partir de la publicación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2bed0f8c7f3af6f59d59ac3b3c2af58a1b8af0c80384029a61f645fa116413a

Documento generado en 03/03/2021 11:50:42 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**